

# Webinar sobre Normas de la OMSA, comercio y peste porcina africana en las Américas

Noviembre de 2022

**Bruno de Oliveira Cotta**

Departamento de Saúde Animal

Secretaria de Defesa Agropecuária

Ministério da Agricultura, Pecuária e Abastecimento

# Como Brasil maneja las importaciones con respecto a la PPA

## a) Acciones previas a la frontera

Requisitos sanitarios;

Acuerdos de certificados veterinarios internacionales;

Análisis y suspensión de importación o aplicación de medidas de mitigación a depender de la mercancía

## b) Acciones de frontera

Vigilancia Agropecuaria Internacional de MAPA – Inspección documental y física

# Como Brasil maneja las importaciones con respecto a la PPA

## Cerdos vivos con fines de reproducción: Resolución MERCOSUR/GMC 13/21

Los cerdos deben haber permanecido desde el nacimiento o por lo menos durante los últimos noventa (90) días en un país, una zona o un compartimento que ha demostrado que cumple con las recomendaciones vigentes de la OMSA, incluida la vigilancia específica, para ser considerado libre de PPA. Esta condición debe haber sido evaluado satisfactoriamente por el Estado Parte importador.

## Cerdos vivos con fines de companhia: Resolución MERCOSUR/GMC 21/20

Los cerdos deben haber permanecido desde el nacimiento o por lo menos durante los últimos noventa (90) días en un país o una zona que ha demostrado que cumple con las recomendaciones vigentes de la OMSA, incluida la vigilancia específica, para ser considerado libre de PPA. Esta condición debe haber sido reconocida por el Estado Parte importador.

## Productos de cerdos:

Carnes – Son obtenidas de cerdos nacidos y criados en un país, una zona o un compartimento libre de peste porcina africana, de conformidad con el Código Sanitario para los Animales Terrestres de la Organización Mundial de Sanidad Animal – OMSA, y reconocido por MAPA. O tratamiento para inactivación del agente.

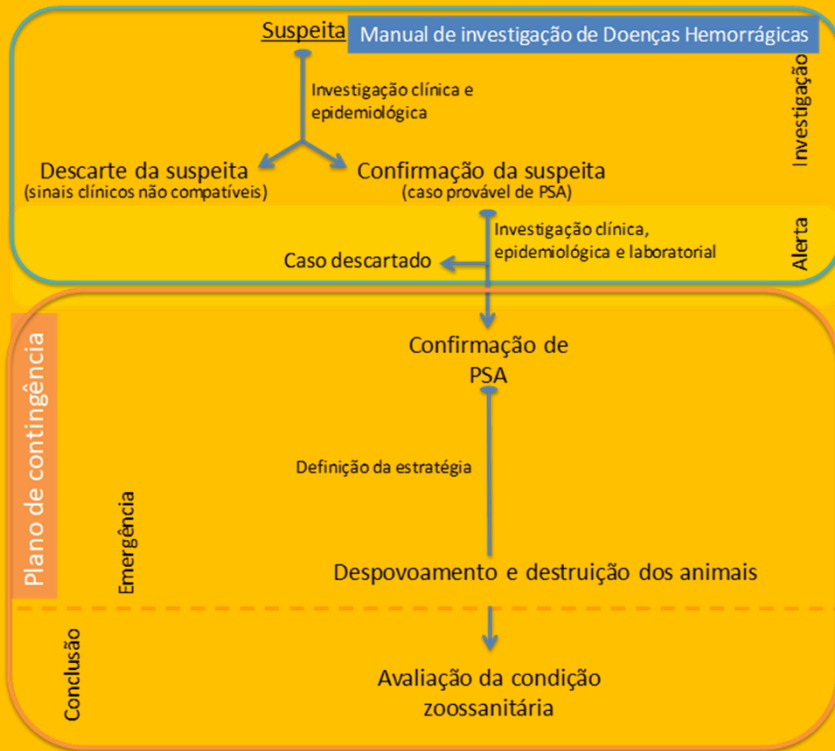
Tripas - Derivan de cerdos que nacieron y se criaron en un país o una zona que cumple con el capítulo correspondiente del Código Zoosanitario terrestres de la Organización Mundial de Sanidad Animal – OMSA, para ser considerados libres de Peste Porcina Africana (PPA) O tratamiento para inactivación del agente.

# Metodología de cumplimiento

- \* Autorización de importación
- \* Notificaciones de incidencias en los países – OMSA
- \* Comunicación del DSA a los demás Departamentos involucrados (DIPOA y DTEC – Vigilancia Agropecuaria)
- \* Pedido de reconocimiento de regiones libres por países afectados – análisis por DSA
- \* Vigilancia Agropecuaria Internacional de MAPA – Punto de ingreso

# Medidas para continuação de comércio em caso de brote de PPA

## 1. Plan de contingencia para PPA



# Medidas para continuación de comercio em caso de brote de PPA

## 2. Negociación de certificados veterinários internacionales (animais vivos) e de certificados sanitários internacionais (produtos de cerdos)

### Diretrizes de OMSA – zonas de contención

Artículo 15.1.6.

#### **Establecimiento de una zona de contención en un país o una zona libres de peste porcina africana**

En caso de *brotes* limitados de peste porcina africana dentro de un país o una *zona* previamente libres de esta enfermedad, incluyendo dentro de una *zona de protección*, podrá establecerse una *zona de contención*, que agrupe todos los *brotes*, con el fin de reducir al mínimo las repercusiones de dichos *brotes* en todo el país o la *zona*.

Además de los requisitos para el establecimiento de una *zona de contención* previstos en el Artículo 4.4.7., el programa de *vigilancia* deberá tener en cuenta la presencia y el papel potencial de las garrapatas del género *Ornithodoros*, de los cerdos *silvestres* y *asilvestrados*, de los suidos *silvestres* africanos, así como las medidas para evitar su dispersión.

El estatus sanitario libre de enfermedad de las áreas situadas fuera de la *zona de contención* se suspenderá mientras ésta no se haya establecido. No obstante, podrá ser restituido una vez la *zona de contención* esté claramente establecida, independientemente de las disposiciones del Artículo 15.1.7. Deberá demostrarse que las *mercancías* destinadas al *comercio internacional* sea proceden de un lugar situado fuera de la *zona de contención* sea cumplen con las disposiciones de los Artículos 15.1.9., 15.1.11. y 15.1.13. y de los Artículos 15.1.15. a 15.1.21.

La restitución del estatus libre de la *zona de contención* deberá respetar las disposiciones del Artículo 15.1.7.

# Gracias

**Bruno de Oliveira Cotta**  
**[Bruno.cotta@agro.gov.br](mailto: Bruno.cotta@agro.gov.br)**  
**+55 61 3218 3127**

Coordenação Geral de Trânsito e Quarentena Animal - CGTQA  
Departamento de Saúde Animal  
Secretaria de Defesa Agropecuária  
Ministério da Agricultura, Pecuária e Abastecimento